



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

**ACTA SESIÓN PLENARIA
EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

FECHA: 9 de marzo de 2023

ASISTENTES

**ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES
D^a. Tamara Ontoria Pastor**

CONCEJALES

D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

EXCUSA ASISTENCIA: D. Cristian Martín Palomo

**La Secretaria
D^a. Paloma Ramírez Pastor**

**El Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho**

En El Escorial, siendo las **09:30 horas** del día **9 de marzo de 2023**, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Tamara Ontoria Pastor, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

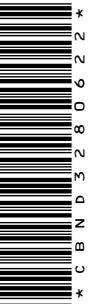
Interviene la Sra. Alcaldesa Presidenta en funciones para justificar el carácter extraordinario y urgente de esta convocatoria.

Se somete la urgencia de la convocatoria a votación, quedando ratificada por unanimidad de los Sres. Concejales.

I. PARTE RESOLUTIVA:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

En vista de lo anterior, se viene a proponer al Pleno:

PRIMERO: Inadmitir los recursos interpuestos por D. Luis M. Herranz Arenas, D. Román Ordoñez Romero, D. Antonio Valades Aparicio, D. Enrique Pina Agudo, D^a. Susana Capel Lefler, D. José Luis Valades Aparicio, D. José Ramón Sainz López y D. Francisco Javier Cano Mateos, contra la resolución adoptada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de enero de 2023 sobre la anulación del artículo 2.- Coeficientes Correctores del Anexo V modificado del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario, sobre la base de las razones expuestas en el informe emitido.

SEGUNDO: Inadmitir el recurso interpuesto por D. Daniel Crespo Pérez con fecha 16 de febrero de 2023, contra la resolución adoptada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de enero de 2023 sobre la anulación del artículo 2.- Coeficientes Correctores del Anexo V modificado del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario, sobre la base de las razones expuestas en el informe emitido.

TERCERO.- En relación a las peticiones de suspensión, éstas no proceden dadas las inadmisiones de recursos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los recurrentes con expresión de los recursos que proceden>>.

Sometida la propuesta a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista y D. Emigdio López de Laburu)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 1 (D^a. Alicia Megía Mayor)

APROBACIÓN INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO.

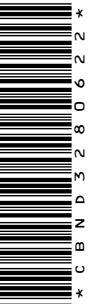
Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia en funciones:

<<Visto que en Pleno celebrado el 25 de enero de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos, acompañados de la propuesta que literalmente se adjunta:

- Vista la solicitud del escrito registrado el pasado 10 de mayo del año 2022, por la Concejala Delegada de Régimen Interior, en el cual solicitaba la "incoación de procedimiento revisor de actuado en el referido expediente sancionador por adolecer el mismo del vicio radical de nulidad de pleno derecho consistente en haber sido emitida la resolución sancionatoria por órgano manifiestamente incompetente...", la cual no tuvo respuesta y por tanto puede atenderse en este Pleno con la incoación de lo que se pretende en esta propuesta.

Siendo este mismo escrito una petición/solicitud dirigida al Alcalde Presidente, y por tanto no una incoación de expediente, que sería esta en tal caso la que tendría caducidad en un plazo de 6 meses, y no así una solicitud que en ningún momento habría estado incoada por quien corresponde.

- Vistas también la solicitud de revisión de expediente para la revisión de oficio del interesado con fecha 18 de noviembre del año 2022.
- Vista la providencia de Alcaldía con fecha 10 de enero, en las que constan las dos solicitudes anteriores mencionadas.



Gestión Documental: Exp: 2704/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Teniendo en cuenta que la nulidad de Pleno derecho se ha producido al ser resuelta por un órgano manifiestamente incompetente, y que el transcurso del tiempo no determina que la seguridad jurídica es la que sufre, si no la del propio interesado y también la de los sujetos que pudieran verse involucrados en el futuro en causas análogas y por ende necesitan saber que es el Pleno y no la Junta de Gobierno Local la competente para la resolución de estos asuntos, con actos claros como pudieran serlo la declaración de nulidad a este procedimiento y la revisión del mismo, materializados en que las sanciones de 100.001 euros en adelante constituyen una sanción tipificada como muy grave y tal y como establece la Ley de Arbolado deben ser resultados por el Pleno.
- Visto también que el objeto del pleito es la nulidad, por tanto esta no puede entenderse como cosa juzgada, ya que no se juzgó entonces lo mismo que ahora, no existiendo por tanto los requisitos para apreciar el efecto de cosa juzgada material en su sentido negativo o excluyente que son; identidad de sujetos, objeto y causa de pedir
- Teniendo en cuenta también, que los términos de la Ley son claros, y que esto se refleja en el artículo 27 del Código Civil, que textualmente dice;

“Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento”.

- Entendiendo que el fondo del asunto debe ser abordado cuando la revisión sea iniciada, siendo esta fase la que contiene la instrucción y sustentación la que debe abordar este fondo, no correspondiendo en ninguna otra fase abordar esta cuestión
- Vista la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid 8/2005 ya referencia, en la que es clara atribuyendo las competencias para sanciones muy graves al Pleno de los Ayuntamientos, en su artículo 15, apartado **b) El Pleno municipal para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.**
- Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 25 de enero de 2023.

Primero.- Admitir la solicitud de la Concejalía Delegada de Régimen interior con fecha 10 de mayo del año 2022, para la incoación de procedimiento revisor de lo actuado en el referido expediente sancionador por adolecer el mismo del vicio radical de nulidad de pleno derecho consistente en haber sido emitida la resolución sancionatoria por órgano manifiestamente incompetente.

Segundo.- Admitir la solicitudes de D. Jose Vélez con fecha 18 de noviembre y 16 de diciembre que tienen por objeto la solicitud de revisión de oficio de expediente de este procedimiento por entender que se produjo su nulidad de pleno derecho al haber sido resuelto por la Junta de Gobierno Local debiendo haber sido por el Pleno.

Tercero.- Notificar al interesado, ofreciéndole examinar el expediente y plazo de alegación de 15 días hábiles.

Cuarto.- Que no se apertura plazo información pública con publicación de la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dada la existencia de un único interesado.

Quinto.- Que una vez recibidas, en su caso, las alegaciones, éstas serán objeto de informe secretaria.

Sexto.- Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

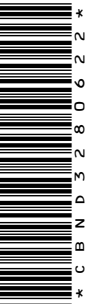
Séptimo.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Octavo.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en previsión del artículo 5.3.b) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo y del artículo 18.3.c) del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Noveno.- Recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, dado el carácter previo y vinculante del mismo, elevar el expediente al Pleno en la próxima sesión que se celebre>>.

Vistas las alegaciones formuladas por D. José Vélez de Mendoza con fecha 9 de febrero.

Vista el informe emitido por la Secretaría General con fecha 7 de marzo y de la Tesorera Municipal de fecha 24 de marzo,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Y considerando todo lo anterior, vengo a proponer al Pleno municipal:

Primero.- En base a la propuesta del pasado Pleno con fecha 25 de enero del año 2023, y en coherencia a lo acordado, habiendo sido admitidos los escritos de la Concejalía Delegada de Régimen Interior y de D. José Vélez que solicitaban la revisión de oficio, se traslade a la Comisión Jurídica Asesora, competente para ello tal y como establece la normativa vigente, y se determine si procede la citada revisión solicitada.

Segundo.- Para lo anterior elevar la propuesta de resolución y el expediente completo a la Comisión Jurídica Asesora para su estudio y propuesta que es vinculante y preceptiva.

Tercero.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en previsión del [artículo 5.3.b\) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre](#), de Supresión del Consejo Consultivo y del [artículo 18.3.e\) del Decreto 5/2016, de 19 de enero](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, dado el carácter previo y vinculante del mismo, elevar el expediente al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- Respecto a la petición de suspensión solicitada por el interesado, de acuerdo con los informes emitidos, la ejecución de la deuda está ya suspendida por el fraccionamiento en vigor. Este fraccionamiento podrá ser objeto de modificación aplazando toda la deuda pendiente, previa solicitud del interesado, con propuesta de la fecha de aplazamiento y posterior informe y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Con respecto al punto anterior, notificar al interesado para que pueda proceder en consecuencia de lo acordado>>.

10 votos a favor y 6 abstenciones

Sometida la propuesta a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Popular)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia en funciones, dándose por terminado la sesión a las 10:52 horas, lo que como [La Secretaria General](#) certifico.

**Alcaldesa Presidenta en Funciones
Tamara Ontoria Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

